

RESOLUCIÓN DE 17 DE ABRIL DE 2024 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "GREGORIO MARAÑÓN", POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TITULADO/A/A SUPERIOR (VETERINARIO/A), MEDIANTE CONTRATACION LABORAL DE DURACION DETERMINADA

La Dirección Gerencia en uso de las competencias atribuidas según dispone el apartado primero f) de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos, de delegación de competencias en materia de gestión de personal (B.O.C.M. de 19 de junio de 2018), siendo necesaria la cobertura de un puesto de Titulado/a/ Superior.

RESUELVE

Convocar para su provisión, a través del sistema de selección de concurso, la cobertura mediante la formalización de un contrato de relevo por jubilación parcial del ocupante del puesto de Titulado/a Superior (Veterinario/a). Teniendo presente las necesidades urgentes de la cobertura, el procedimiento de selección se tramitará por la vía de urgencia, de acuerdo a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

BASE PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personal laboral a los efectos de la formalización de un contrato de relevo por jubilación parcial del ocupante del puesto 25.158 de Titulado/a Superior (Veterinario/a). La jornada del contrato de relevo será del 50%, jornada establecida en el presente Convenio Colectivo.

BASE SEGUNDA. - REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Los/as aspirantes que deseen participar en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener Nacionalidad Española o la de un Estado miembro de la UE, o Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, o tener reconocido tal derecho por norma legal. Asimismo, podrá participar el cónyuge de españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la U.E, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

Y en su caso, extranjeros que no estando incluidos en el párrafo anterior, se encuentren con residencia legal y permiso de trabajo en vigor en España.

2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa establecida en las normas de Seguridad Social.
3. Tener la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

4. Reunir los requisitos mínimos en cuanto a titulación y/o experiencia profesional especificadas en el ANEXO I a las presentes bases.
5. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos. Esta acreditación deberá aportarse en el momento del nombramiento o autorizar al Hospital General Universitario "Gregorio Marañón", para que se acceda a sus datos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de la Comunidad de Madrid.
6. No haber sido sancionado con separación del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que se establezca en la legislación que le fuera de aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial.
7. En el caso de nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones de servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso. La acreditación de la documentación original de dichos requisitos se efectuará en el momento de la formalización del nombramiento o contrato.

BASE TERCERA. - SOLICITUDES Y DOCUMENTACION A PRESENTAR.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se ajustarán al modelo que se adjunta como ANEXO III a estas bases.
2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente a su publicación.
3. Finalizado dicho plazo no se admitirá ni será tenida en consideración ninguna otra documentación que pudiera ser aportada por los/as candidatos/as, siendo susceptibles de valoración únicamente aquellos documentos entregados en plazo.
4. Conforme a lo establecido en el Decreto 188/2021, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos y en el artículo 14.2.e de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de las solicitudes se realizará de **forma telemática**, a través de la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, (<https://sede.comunidad.madrid>), especificando en el trámite que se quiere realizar "*Trámites de Recursos Humanos en centros del Servicio Madrileño de Salud*", o accediendo directamente a la siguiente página: <https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/tramites-rrhh-sermas>. Deberá cumplimentarse la solicitud genérica habilitada al efecto, indicando en motivo de la solicitud "*Participación en convocatorias específicas*" y en el destinatario se consignará Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".

Junto con la solicitud, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Copia del documento nacional de identidad o pasaporte.
 - b) Fotocopia del título exigido en el Anexo I apartado C.
 - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - d) Fotocopia de los méritos indicados en el Anexo II de esta convocatoria.
 - e) Fotocopia de los servicios prestados indicados en el Anexo II de esta convocatoria.
5. Sólo podrán ser valorados los méritos alegados por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes.

BASE CUARTA. – TRIBUNAL CALIFICADOR.

El proceso de selección se llevará a cabo por un Tribunal que actuará bajo los criterios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia, en la valoración de los méritos acreditados, así como en la realización y calificación de la entrevista personal de los/as aspirantes, en su caso. A él le corresponde resolver cuantas cuestiones puedan plantearse en el desarrollo de esta convocatoria.

El tribunal calificador se constituirá de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid, debiendo ajustarse en su composición a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público:

1. Cinco miembros, de los cuales uno actuará como Presidente y otro como Secretario
2. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto.
3. Todos los miembros deberán ostentar la condición de personal laboral o funcionario, con grupo o subgrupo igual o superior al del puesto convocado.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 60.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Si el Tribunal Calificador lo requiriese, podrá asistir a las reuniones, en calidad de asesor (con voz, pero sin voto) un profesional del área de Gestión por Competencias de la Dirección de Recursos Humanos del Hospital General Universitario Gregorio Marañón.

El Tribunal calificador levantará acta de todos los acuerdos adoptados en el ejercicio de sus competencias y en ellas se hará constar, motivadamente, la valoración otorgada a cada candidato en cada apartado.

BASE QUINTA. - SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

1. El sistema selectivo será el de concurso, de conformidad con el artículo 44 del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid, se basará en la valoración de méritos alegados y acreditados por los candidatos (experiencia profesional y formación) aportados, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II.

Dichos méritos estarán referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y conforme al baremo establecido en el Anexo II de la presente Convocatoria.

2. El Tribunal Calificador, si lo considera oportuno, podrá realizar una entrevista personal, conforme al baremo establecido en el Anexo II de la Convocatoria.
3. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la web del hospital la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la/s causa/s de inadmisión, en su caso.
4. Los/as aspirantes excluidos y los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, a fin de subsanar el/los defectos/s que haya/n motivado su exclusión o su no inclusión expresa.
5. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y de excluidos con indicación de las causas de exclusión.
6. Concluido el proceso de evaluación (y realizada la entrevista en su caso), el Tribunal Calificador publicará en la web del Hospital las calificaciones provisionales, desglosadas según los distintos apartados del baremo de méritos, obtenidas por los/as aspirantes, que dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones, que se darán por resueltas con la publicación de las calificaciones definitivas.
7. La Directora Gerente, dictará Resolución que contendrá los/as candidatos/as ordenados por puntuación. Esta lista podrá ser utilizada para próximos llamamientos de esta categoría, con una vigencia máxima de dos años, siempre que no haya bolsa preferente en dicha categoría.

El Tribunal Calificador podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño del puesto.

BASE SEXTA. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1. Una vez el Tribunal haya seleccionado al candidato de conformidad con lo establecido en la Base Quinta, la dirección de Recursos Humanos del Hospital General Universitario Gregorio Marañón procederá a la formalización del correspondiente contrato.
2. El/la candidato/ha seleccionado/a, a la fecha de celebración del contrato, **deberá estar en situación de desempleo o tener concertado con el Centro de Gestión Hospital General Universitario Gregorio Marañón un contrato de duración determinada. El personal estatutario sólo podrá firmar este tipo de contrato si su nombramiento tiene fecha fin anterior al inicio del contrato de relevo.**
3. Los documentos acreditativos de estar en situación de desempleo serán: Demanda de empleo e informe de Vida Laboral actualizado
4. Con carácter previo a la firma del contrato, los seleccionados deberán hacer declaración de actividades en el sector público (Real Decreto 598/85, de 30 de abril).
5. El personal temporal estará sujeto a un período de prueba en los términos recogidos en el artículo 33.3 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.
6. Estará exento del período de prueba quien ya lo hubiera superado con ocasión de un anterior nombramiento temporal para la realización de funciones de las mismas características en el Sistema Nacional de Salud en los nombramientos finalizados en los dos años anteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

BASE SÉPTIMA. - RECURSOS.

Los actos administrativos que se deriven de la presente Convocatoria, así como las actuaciones de la Comisión de Selección podrán ser impugnados en los casos y forma establecida en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Convocatoria, que no agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso ante el mismo que lo ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio de cualquier otro recurso de que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses, debiendo interponerse desde el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamacionesrecursos/recurso-alzada.sanidad>

LA DIRECTORA GERENTE DEL
HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "GREGORIO MARAÑÓN",

Firmado digitalmente por: GARCIA DE SAN JOSE SONIA
Fecha: 2024.04.18 09:10

****Este documento es copia fidedigna del original
Firmado custodiado por los responsables***

ANEXO I

PERFIL DEL PUESTO QUE SE CONVOCA Y REQUISITOS MÍNIMOS

A) PUESTO QUE SE CONVOCA.

Un puesto de Titulado/a Superior(Veterinario/a).

B) MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Contrato de trabajo de relevo, celebrado al amparo del artículo 12 del Estatuto de los trabajadores vigente (de conformidad con la última actualización publicada en el B.O.E.12/01/2024), por la jubilación parcial (50%) del titular del número de puesto de trabajo 25.158.

C) REQUISITOS MÍNIMOS.

- Titulación de Grado o licenciado en veterinaria, expedido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, o estar en condiciones de obtenerlo, habiendo terminado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación, y/o reconocimiento por el Departamento Ministerial competente, dentro del plazo de presentación de instancias.

La titulación académica exigida como requisito de participación no se tomará en consideración, a ningún efecto, en la aplicación del Baremo recogido en el Anexo II.

- Formación específica en Experimentación y Protección Animal: Reconocimiento de la capacitación para manejar animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación, incluida la docencia, con funciones b, c, e y f (Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia y la Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo, por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia):
 - b) Eutanasia de los animales.
 - c) Realización de los procedimientos.
 - e) Asunción de la responsabilidad de la supervisión «in situ» del bienestar y cuidado de los animales.
 - f) Asunción de las funciones de veterinario designado.

D) OBJETIVO GENERAL

Realizará la actividad planificada por la Jefatura del Servicio de la que depende, bajo los estándares de calidad y seguridad.

E) PERFIL PROFESIONAL

1. COMPETENCIAS ESPECIFICAS

Las personas que presenten la solicitud para formar parte del proceso de selección deberán ser capaces de mostrar conocimientos y habilidades acreditados en:

a) Gestión del animalario.

- Emitir y presentar informes sobre su actividad y gestión.
- Preparar y redactar protocolos de trabajo en los que se describan las prácticas a seguir en los procedimientos experimentales que impliquen el uso de animales en los proyectos de investigación.
- Colaborar en la gestión de los pedidos de material y el control de los suministros y del almacén.
- Racionalizar y optimizar el uso del equipamiento, verificando el adecuado funcionamiento de los equipos y su correcta utilización.
- Colaborar en el cumplimiento de los requisitos reguladores, los registros y las acreditaciones necesarias para el funcionamiento de las instalaciones.
- Diseñar y redactar los protocolos para la recogida de los datos y las muestras para el control del estado de las instalaciones.
- Controlar las condiciones ambientales en función de los requerimientos de cada especie, mediante la recogida de los datos de las diferentes áreas de la instalación.
- Supervisar las actividades, tareas y funciones del personal del Animalario.
- Dar apoyo y asesoramiento facultativo a los investigadores.
- Asesoramiento y supervisión en cuestiones metodológicas y protocolos experimentales y docentes que impliquen el uso de animales.
- Promover, apoyar y colaborar en la coordinación de los programas de formación y entrenamiento para el personal y los investigadores en el uso, manejo y cuidado de los animales y en la realización de procedimientos

b) Cría y el cuidado de los animales.

- Gestionar la cría, producción, adquisición y/o suministro de animales de experimentación para las actividades de investigación y docencia que se desarrollan en el Hospital.
- Vigilar y asegurar la calidad de los animales como reactivos biológicos idóneos. Asegurar un adecuado trato, manipulación y uso de animales con estos fines.

- Promover los principios de bioética, procurando la utilización del menor número de animales posible, las técnicas alternativas y el refinamiento en las técnicas experimentales.
- Supervisión de los protocolos de recepción, cuarentena y alojamiento de los animales adquiridos.
- Control y seguimiento de los movimientos de entradas y salidas de los animales en la instalación y en las diferentes fases de incorporación, estancia y utilización.
- Supervisar y asesorar en todos los aspectos relacionados con la salud de los animales. Estableciendo sistemas de control y protocolos para conocer el estado sanitario los animales de las diferentes especies.
- Proporcionar el cuidado veterinario y los servicios de diagnóstico para todos los animales contenidos, incluyendo el programa profiláctico, la atención clínica, diagnóstica y terapéutica a los animales.
- Supervisar que los animales con problemas de salud reciban los cuidados adecuados a su estado y la aplicación de los tratamientos y cuidados.
- Dar asistencia pre-operatoria y, en su caso, los cuidados postoperatorios, en la cirugía de animales grandes.
- En procedimientos quirúrgicos crónicos, organizar y/o aplicar los tratamientos y el cuidado intensivo post-quirúrgico de los animales.
- Participación activa en las sesiones quirúrgicas con animales grandes, colaborando en su organización y prestando los servicios de anestesia veterinaria y monitorización.
- Establecimiento y seguimiento de los programas de producción y cría para adecuar el número de animales estabulados a las necesidades de los investigadores.
- Supervisar la adecuada organización de los procesos de eliminación de los animales y materiales empleados.
- Organizar los sistemas para cumplimentar adecuadamente los registros y controles de los movimientos de animales.
- Prescripción de fármacos y productos veterinarios.
- Supervisar y asesorar en todos los aspectos relacionados con el bienestar de los animales, promoviendo la aceptación y el seguimiento de criterios éticos en el trato dispensado a los animales.
- Supervisar las instalaciones y el correcto manejo y el cuidado de los animales, con el fin de asegurar en todo momento el bienestar de los animales contenidos en las mismas y detectar cualquier deficiencia existente.
- Asesorar al usuario en cuestiones metodológicas y protocolos experimentales que puedan alterar el bienestar de los animales.

- En general, de todas las tareas de asesoramiento en materia de bienestar animal, con el fin de prevenir en todo momento el dolor, el sufrimiento, la angustia o daños perdurables a los animales.
- c) Asesoramiento y colaboración con los grupos de investigación.
- Asesoramiento en el diseño y la redacción de Proyectos de Investigación con Animales.
 - Asesoramiento y colaboración en la preparación, formulación y descripción de protocolos experimentales.
 - Asesoramiento en el cuidado y mantenimiento del modelo animal elegido para cada experiencia.
 - Apoyo y orientación a los investigadores en las técnicas de manejo y cuidado de los animales durante los procedimientos experimentales.
 - Supervisión y control de los animales estabulados a lo largo de los experimentos.
 - Colaboración y seguimiento de los Proyectos en curso.
 - Coordinar y supervisar el mantenimiento de todos los protocolos en los estudios con animales y emitir los informes que se soliciten.
 - Realización de eutanasias y necropsias.
- d) Actividades docentes y de investigación.
- Instrucción en el manejo del Animal de Laboratorio del personal adscrito a la Unidad y, en general, de los investigadores, Médicos Internos Residentes y becarios y estudiantes de la Facultad de Medicina.
 - Participar en los cursos de formación de postgrado en animales de experimentación organizados en el Hospital
 - Participación como investigador en proyectos de investigación en colaboración con personal de la Unidad de Medicina y Cirugía Experimental.
 - Diseño y ejecución de proyectos de investigación bajo contrato para empresas y entidades externas

2. COMPETENCIAS TRANSVERSALES.

Las definidas por el Servicio Madrileño de Salud (SERMAS) en el Catálogo de Competencias que recoge las competencias comunes que todos los profesionales del SERMAS deben adquirir y desarrollar, y en el nivel especificado en concreto para el puesto que se convoca.

Se podrán consultar en el siguiente enlace: <https://saludanv.salud.madrid.org/gestion-por-competencias/Paginas/Catalogo-competencias.aspx>

F) MÉRITOS VALORABLES.

- Experiencia Profesional acreditada en las competencias específicas, descritas para este perfil.
- Formación:
 1. Transversal. Cursos de igualdad, violencia de género o prevención de cualquier tipo de acoso por razón de género, cursos para el desarrollo de las competencias transversales.
 2. Específica. Cursos para el desarrollo de las competencias específicas descritas en el perfil de la plaza

G) ENTREVISTA PERSONAL

Se realizará una entrevista personal a las personas que hayan sido admitidas al proceso. El contenido de la entrevista tendrá por objeto evaluar tanto los méritos aportados como el ajuste competencial entre el demostrado por cada aspirante y el exigido para el puesto solicitado.

H) DESTINO

- Hospital General Universitario Gregorio Marañón y sus centros dependientes.

ANEXO II

BAREMO PROFESIONAL

MÉRITOS ACADÉMICOS RELACIONADOS CON LA CATEGORÍA PROFESIONAL.

- Grado de Doctor: 4 puntos.
- Otras Licenciaturas o Grados: 2 puntos.
- Diplomaturas: 1 punto

La valoración de las titulaciones académicas podrá alcanzar un máximo de 5 puntos.

CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN RELACIONADOS CON LA CATEGORÍA PROFESIONAL de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I:

Duración/horas lectivas	Puntos por curso
menos de 15 horas	0,10
de 15 a 30 horas	0,15
de 31 a 60 horas	0,30
de 61 a 100 horas	0,50
de 101 a 200 horas	0,75
de 201 a 600 horas	1,20
más de 600 horas	1,50

Únicamente se tendrán en cuenta aquellos cursos de formación y perfeccionamiento realizados después de la obtención del título de la categoría ofertada y cursados en Centros Oficiales o en Centros suficientemente acreditados.

No se valorarán los cursos encaminados a obtener las titulaciones indicadas en el apartado de méritos académicos.

En el caso de que el curso de especialización venga acreditado por meses y horas, se valorará por el dato referido a horas (un crédito equivale a 10 horas lectivas; crédito europeo, 25 horas lectivas).

La valoración de los cursos de especialización podrá alcanzar un máximo de 15 puntos.

EXPERIENCIA PROFESIONAL, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado F) del Anexo I:

- 0,75 puntos por mes trabajado en la misma categoría profesional en el Sistema Nacional de Salud o en los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación.
- 0,25 puntos por mes trabajado en la misma categoría profesional y en otros centros de trabajo.

El cómputo del tiempo trabajado a tiempo parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo, a excepción de los periodos de reducción de jornada por guarda legal de los titulares, que se hará a tiempo completo. Sin embargo, las sustituciones de estas reducciones por guarda legal se valorarán en proporción a la jornada trabajada.

Deberá presentarse la siguiente documentación acreditativa de la experiencia profesional:

- Certificado de servicios prestados, que deberá especificar la categoría y, en su caso, especialidad, el tipo de nombramiento y los periodos de tiempo trabajado emitido por el Gerente, Director de Gestión o figura análoga de la Institución en que se hubieran prestado los servicios; o fotocopia del contrato de trabajo/nombramiento e informe de vida laboral, referido al ámbito de la Administración Pública.
- Fotocopia del contrato de trabajo o cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho e informe de vida laboral, referido al ámbito privado.
- Certificado acreditativo de la experiencia referida al apartado F, del Anexo I.

La valoración de la experiencia profesional podrá alcanzar un máximo de 35 puntos.

PUBLICACIONES, PONENCIAS Y COMUNICACIONES EN CURSOS Y CONGRESOS, RELACIONADAS CON LA CATEGORÍA PROFESIONAL.

- Por cada publicación, en revistas de difusión nacional o internacional, de trabajos científicos y de investigación, directamente relacionados con la categoría solicitada, en función de la aportación del interesado:
 - *Publicación revista: Autor primero: 1 punto, otros: 0,5 puntos.*
 - *Capítulo libro: Autor primero: 0,25 puntos, otros: 0,125 puntos.*
 - *Libro completo: Autor primero: 0,50 puntos, otros: 0,25 puntos.*
- Por la presentación de comunicaciones, ponencias y pósteres en reuniones científicas convocadas por entidades oficiales, Sociedades Científicas y Colegios Profesionales, sobre materias relacionadas directamente con la categoría convocada, se puntuará de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:
 - Comunicaciones y ponencias:*
 - *Autor primero: 0,25 puntos, otros: 0,125 puntos.*
 - Pósteres*
 - *Pósteres: Autor primero: 0,15 puntos, otros: 0,075 puntos.*
- Registros de la propiedad industrial/intelectual. Se valorarán las actividades de innovación científica en forma de registros de la propiedad industrial o intelectual de productos directamente relacionados con el campo profesional de la Veterinaria, de acuerdo con la siguiente valoración:
 - *Patente nacional: 1 punto.*
 - *Modelo de utilidad: 0,5 puntos*
 - *Registro de propiedad intelectual: 0,5 puntos.*

Respecto de los trabajos publicados en revistas, será necesario presentar copia de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor, fecha de publicación, editorial o institución que lo publica, el depósito legal de la revista y/o el ISSN. En cuanto a los libros y capítulos de libros, la documentación a presentar se limitará a las hojas en las que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN, la fecha de publicación y la editorial o institución que lo publica.

Para el cómputo de las comunicaciones, pósteres o ponencias presentadas en congresos y jornadas, el aspirante debe presentar la justificación de la comunicación en libro o revista de “abstract” de los congresos y jornadas correspondientes.

La valoración en este apartado podrá alcanzar un máximo de 10 puntos

DOCENCIAS RELACIONADAS CON LA CATEGORÍA PROFESIONAL.

Por actividades como docente, tanto en pregrado como en postgrado, directamente relacionadas con la categoría que se solicita, impartidos en los mismos organismos que en el apartado de Cursos de Especialización

- De duración de un curso académico o más de 150 horas: 1,5 puntos.
- De duración entre 70 y 149 horas, o más de 4 meses: 1 punto.
- De duración entre 30 y 69 horas, o entre 1 y 4 meses: 0,5 puntos.
- De duración entre 10 y 29 horas, o de menos de 1 mes: 0,25 puntos.

Un mismo curso o materia solo podrá computarse una vez por cada año natural.

La valoración podrá alcanzar un máximo de 5 puntos.

Las titulaciones, cursos de especialización, experiencia profesional, así como el resto de la documentación, deberán adjuntarse a la instancia.

VALORACIÓN DEL PERFIL COMPETENCIAL

Se realizará, a criterio del tribunal, una entrevista personal a los candidatos que hayan sido admitidos en el proceso. El contenido de la entrevista tendrá por objeto evaluar tanto los méritos aportados como el ajuste competencial demostrado por cada aspirante y el exigido para el puesto en el apartado E) del Anexo I.

La valoración podrá alcanzar un máximo de 30 puntos.

La puntuación por todos los conceptos del Baremo Profesional no podrá ser superior a 100 puntos.

ANEXO III

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE
UN PUESTO DE TITULADO/A SUPERIOR (VETERINARIO/A)
DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "GREGORIO MARAÑÓN"**

Datos Personales

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
D.N.I.	DOMICILIO		
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO (fijo y móvil)
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:			

SOLICITA

Ser admitido a la convocatoria de fecha 17 de abril de 2024, para contrato laboral de relevo al 50% por sustitución de jubilación parcial de un puesto de Titulado/a Superior (Veterinario/a) del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".

DECLARA

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se le soliciten.

Le informamos que sus datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar y atender su solicitud de participación en la convocatoria del puesto arriba descrito, y serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la normativa vigente aplicable. El Responsable del Tratamiento es el Hospital General Universitario Gregorio Marañón, cuyo Delegado de Protección de Datos (DPD) es el "Comité DPD de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid" con dirección en Paseo de la Castellana, 280 Madrid 28046. La base jurídica que legitima el tratamiento es el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. Art. 6.a) prestación del consentimiento y 6.b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (art.13.4), y demás legislación vigente en la materia. Sus datos no serán cedidos, salvo en los casos obligados por Ley. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en la medida que sean aplicables, a través de comunicación escrita al Responsable del Tratamiento, con domicilio en C/ Doctor Esquerdo, 46, 28007 Madrid, concretando su solicitud, junto con su DNI o documento equivalente. Asimismo, le informamos de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

- Autorizo al Hospital General Universitario "Gregorio Marañón" a recabar los datos relativos a la Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Madrid, a _____ de _____ de _____.

(Firma)

DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "GREGORIO MARAÑÓN"



MODELO DE DECLARACIÓN JURADA (BASE TERCERA 4.c)

Don/Dña.

con domicilio en

y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte número

Declara bajo juramento o promete, a efectos de prestar servicios en el Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, no haber sido sancionado con separación del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o administración pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que se establezca en la legislación que le fuera de aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial.

Madrid, a _____ de _____ de _____.

(Firma)